

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



TARJETA NARANJA S.A.U.

Obligaciones Negociables Clase LX, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por un valor nominal de referencia de hasta \$15.000.000.000 (Pesos quince mil millones), ampliable por hasta un valor nominal máximo de \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”), con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante). A tasa de interés variable. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

A ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según texto ordenado por la Resolución General de la CNV N° 622/2013, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”).

Los inversores podrán integrar el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase LX total o parcialmente: (i) en efectivo, en Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de las “Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje”, tal como se las define más adelante en el presente:

- Obligaciones Negociables Clase LI Serie II (Código de especie de Caja de Valores S.A.: 55904, Ticker MAE/BYMA: T512O)
- Obligaciones Negociables Clase LIII Serie II (Código de especie de Caja de Valores S.A.: 56057, Ticker MAE/BYMA: T532O)
- Obligaciones Negociables Clase LV Serie II (Código de especie de Caja de Valores S.A.: 56348, Ticker MAE/BYMA: T552O)
- Obligaciones Negociables Clase LVI (Código de especie de Caja de Valores S.A.: 56544, Ticker MAE/BYMA: TN56O)
- Obligaciones Negociables Clase LVII (Código de especie de Caja de Valores S.A.: 56823, Ticker MAE/BYMA: TN57O)
- Obligaciones Negociables Clase LVIII (Código de especie de Caja de Valores S.A.: 56999, Ticker MAE/BYMA: TN58O)

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los inversores que **Tarjeta Naranja S.A.U.** (“Tarjeta Naranja”, el “Emisor”, la “Compañía”, y/o “Sociedad”, indistintamente), a través de los Colocadores habilitados a participar en la rueda (conforme se los identifica seguidamente), ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase LX, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por un valor nominal de referencia de hasta \$15.000.000.000 (Pesos quince mil millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa de interés variable, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (las “Obligaciones Negociables Clase LX” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).

La presente oferta se realiza bajo el Régimen de Emisor Frecuente, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el Suplemento de Precio de fecha 30 de octubre de 2023 (el “Suplemento de Precio”) que ha sido publicado, en la misma fecha, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) (el “Boletín Diario de la BCBA”), en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar), (la “Página Web del MAE”) y en la página web institucional del Emisor (www.naranjax.com) bajo el ítem “Información Institucional – Información Financiera” (la “Página Web Institucional”). El Suplemento de Precio se complementa y debe ser leído en conjunto con el prospecto de emisor frecuente para la emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y/o largo plazo por un valor nominal de hasta U\$400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor), de fecha 11 de

abril de 2023 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada el 11 de abril de 2023 en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional del Emisor.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

1) Emisor: Tarjeta Naranja S.A.U., inscrita en el registro de emisor frecuente N°17, con domicilio sito en la calle La Tablada 451 (X5000FEK), de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Su correo electrónico es directorior@naranja.com.ar.

2) Organizador: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“Banco Galicia” o el “Organizador”).

3) Colocadores: (i) **Banco Galicia**, con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucila Zallio, teléfono: +54(11)6329-3084; fax +54(11)6329-3465, correo electrónico: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar); (ii) **Banco Comafi S.A.**, con domicilio sito en Esmeralda 950, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Pablo Martin / Javier Gourdy, teléfonos: +54(11)4338-9344 / +54(11) 4338 9270, correos electrónicos: Juan.Martin@comafi.com.ar / Javier.Gourdy@comafi.com.ar / bancainstitucional@comafi.com.ar) (“Banco Comafi”); (iii) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio sito en la calle Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Damián Gaido, teléfono: +54(11) 4341-1140, correo electrónico: dgaido@santander.com.ar) (“Santander Argentina”); (iv) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio Av. De Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Tomás Salmain / Patricio Esquivel / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra, teléfono: +54(11)4343-5150, correos electrónicos: tsalmain@bancopatagonia.com.ar / pesquivel@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar) (“Banco Patagonia”); (v) **Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**, con domicilio sito en Cerrito 740, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Pablo Canzonieri / Natalia Vales / Matías Contino, teléfono: +54(11) 5555-0181; correo electrónico: mesacorporativacerrito@bancobsf.com.ar) (“Banco de Santa Fe”); (vi) **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.** con domicilio sito en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Diego Sánchez Stabile / Agustín Martínez / Sofía Sargiotto Cacace / Martin Prieto / Diego Scarano / Cecilia Carovillano, teléfonos: +54 (11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789; correos electrónicos: dgsanchez@bancor.com.ar / agmartinez@bancor.com.ar / ssargiotto@bancor.com.ar / mprieto@bancor.com.ar / dscarano@bancor.com.ar / ccarovillano@bancor.com.ar) (“Bancor”); (vii) **Banco de Valores S.A.**, con domicilio sito en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Julián Montoya / Ilan Imventarza, teléfonos: +54 (11) 4323-6907 / 4323-6954; correos electrónicos: scapdevila@valo.ar; jmontoya@valo.ar; iimventarza@valo.ar) (“Banco de Valores”); (viii) **Consultatio Investments S.A.**, con domicilio sito en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Módulo IV – Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; (atención: Martin Deluca, teléfono: +54 (11) 2665 6668, correo electrónico: mdeluca@consultatioinvestments.com); (“Consultatio” y, en conjunto con Banco Galicia, Banco Comafi, Santander Argentina, Banco Patagonia, Banco de Santa Fe, Bancor y Banco de Valores los “Colocadores”).

4) Agente Creador: Banco Galicia será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

5) Método de Colocación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública abierta, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores. Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. El mecanismo de adjudicación será el descripto en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Precio.

6) Integración: Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas en:

(1) Efectivo, con Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través del sistema de compensación MAE-Clear únicamente en el caso de que integre la totalidad en efectivo (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores (en caso de que el inversor no ejerciera esta opción se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear), mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define en el Suplemento de Precio) a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del Inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra y serán acreditadas según se detalla en la sección “*Plan de Distribución – Suscripción e integración*” del Suplemento de Precio; y/o

(2) Especie, a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, es decir: (i) las Obligaciones Negociables Clase LI Serie II, (ii) las Obligaciones Negociables Clase LIII Serie II, (iii) las Obligaciones Negociables Clase LV Serie II, (iv) las Obligaciones Negociables Clase LVI, (v) las Obligaciones Negociables Clase LVII, y (vi) las Obligaciones Negociables Clase LVIII emitidas por la Sociedad (todas, en conjunto, las “Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje”), a la Relación de Canje (según este término se define más adelante) correspondiente, siempre de conformidad con lo establecido en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio. Los inversores que resultaren adjudicatarios deberán instruir a su depositante para que antes de las 14:00 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación transfiera las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje según la cantidad que corresponda al aplicar la Relación de Canje correspondiente, a la cuenta comitente del Agente de Liquidación y Canje para integrar las Obligaciones Negociables. En el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje, el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser entregadas por cualquier Inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, el Emisor procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

Se entiende por:

- “Obligaciones Negociables Clase LI Serie II” a las Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad con fecha 31 de enero de 2022, por un V/N total de \$3.284.942.222 (Código de especie de Caja de Valores: 55904, Ticker MAE/BYMA: T512O), y con vencimiento el 31 de enero de 2024, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de precio de fecha 25 de enero de 2022.
- “Obligaciones Negociables Clase LIII Serie II” a las Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad con fecha 5 de abril de 2022, por un V/N total de \$4.192.611.689 (Código de especie de Caja de Valores: 56057, Ticker MAE/BYMA: T532O), y con vencimiento el 5 de abril de 2024, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de precio de fecha 30 de marzo de 2022.
- “Obligaciones Negociables Clase LV Serie II” a las Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad con fecha 9 de agosto de 2022, por un V/N total de \$10.141.234.000 (Código de especie de Caja de Valores: 56348, Ticker MAE/BYMA: T552O), y con vencimiento el 9 de febrero de 2024, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de precio de fecha 26 de julio de 2022 y en su adenda del 3 de agosto de 2022.
- “Obligaciones Negociables Clase LVI” a las Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad con fecha 4 de noviembre de 2022, por un V/N total de \$8.437.300.488 (Código de especie de Caja de Valores: 56544, Ticker MAE/BYMA: TN56O), y con vencimiento el 4 de noviembre de 2023, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de precio de fecha 31 de octubre de 2022.
- “Obligaciones Negociables Clase LVII” a las Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad con fecha 3 de febrero de 2023, por un V/N total de \$12.512.200.000 (Código de especie de Caja de Valores: 56823, Ticker MAE/BYMA: TN57O), y con vencimiento el 3 de febrero de 2024, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de precio de fecha 30 de enero de 2023.

- "Obligaciones Negociables Clase LVIII" a las Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad con fecha 27 de abril de 2023, por un V/N total de \$12.214.677.693 (Código de especie de Caja de Valores: 56999, Ticker MAE/BYMA: TN58O), y con vencimiento el 27 de abril de 2024, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de precio de fecha 21 de abril de 2023.

Aquellos inversores que resulten adjudicados y haya indicado que integrarán las Obligaciones Negociables en especie, deberán tener presente que en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje que resulte aplicable no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo.

La integración de las Obligaciones Negociables Clase LX en especie mediante la transferencia de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje se realizará aplicando las correspondientes Relaciones de Canje, conforme dicho término se define más adelante.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que el inversor adjudicado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por el Agente de Liquidación y Canje en las cuentas depositantes y comitentes abiertas en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") que hubieran sido indicadas por los suscriptores en las correspondientes Órdenes de Compra o bien indicadas por los correspondientes agentes del MAE en caso de que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio.

Respecto de aquellas Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje utilizadas para la integración de las Obligaciones Negociables Clase LX, se informa que no serán canceladas por la Sociedad.

- 7) Relaciones de Canje:** Con anterioridad al inicio del Período de Subasta Pública, el Emisor informará las relaciones de canje de las Obligaciones Negociables respecto de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, a través de un aviso complementario al presente (cada una, la "Relación de Canje") y todas, en conjunto, las "Relaciones de Canje").

El tenedor de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje que no suscriba en especie las Obligaciones Negociables no verá afectado los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, las que continuarán rigiéndose por su respectivo suplemento de precio.

Aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje que no integren en especie las Obligaciones Negociables deberán considerar que ello podría afectar el mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, el cual podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de éstas y la posibilidad de los tenedores de venderlas. Si bien el Emisor considera que los criterios de valuación a ser utilizados para determinar las distintas Relaciones de Canje reflejan adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, el Inversor deberá basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie. Véase al respecto la sección "*Factores de Riesgo Adicionales*" de este Suplemento.

El precio de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje con las cuales pueden ser integradas las Obligaciones Negociables puede ser consultado en los boletines de los mercados, en particular, en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web de la BCBA (www.bolsar.info) (la "Página Web de la BCBA") y en la Página Web del MAE.

El cálculo de las distintas Relaciones de Canje de las Obligaciones Negociables será determinado por el Emisor, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores

respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de las Relaciones de Canje, el Emisor tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje.

El tenedor de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje que no suscriba en especie Obligaciones Negociables Clase LX no verá afectado los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, las que continuarán rigiéndose por su respectivo suplemento de precio.

8) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Para ambos tramos, únicamente se aceptarán ofertas por un valor nominal mayor o igual al Monto Mínimo de Suscripción.

Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado. Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. Al respecto, véase “*Determinación del Margen de corte de las Obligaciones Negociables*”, en el Suplemento.

Constituirán Ofertas de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables aquellas que no indiquen un Margen Solicitado. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte.

A las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Para más información respecto, véase “*Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables*”.

9) Período de Difusión Pública: Será el **31 de octubre de 2023**.

10) Período de Subasta Pública: Será el **1° de noviembre de 2023 desde las 10.00 horas hasta las 16.30 horas**. Durante el Período de Subasta Pública los Colocadores habilitados a participar en la rueda o los Agentes del MAE podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales inversores. Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación y Canje, serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación y Canje siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación y Canje, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE ante el Agente de Liquidación y Canje hasta las 17:00 horas del día del Período de Difusión Pública. El Agente Creador será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Cada Inversor deberá detallar en la Orden de Compra, entre otras, la siguiente información: (i) sus datos identificatorios; (ii) el valor nominal solicitado sin decimales de las Obligaciones Negociables, que deberá ser igual al Monto Mínimo de Suscripción o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (el “Monto Solicitado”); (iii) en el caso de Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, el Margen de Corte solicitado para las Obligaciones Negociables expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (mayor o igual a cero) (el “Margen Solicitado”); (iv) la forma de liquidación e integración (MAE-Clear o Colocador / -Pesos y/o Especie); y (v) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL. Los inversores podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar Margen Solicitado alguno, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo y así serán ingresadas.

Cada uno de los inversores podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra con distinto Monto Solicitado y/o Margen Solicitado para las Obligaciones Negociables. Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor

presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o Agentes del MAE.

11) Suspensión, terminación o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: El Emisor podrá suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período. La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor, el Organizador y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. El Emisor podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el Emisor, según lo determine el Emisor, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los inversores, que se les adjudicará el Monto Solicitado de Obligaciones Negociables detallado en la respectiva Oferta de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos respecto del monto de Obligaciones Negociables que el Emisor decida emitir y colocar.

12) Aviso de Resultados: Tras la finalización del Período de Subasta Pública, se informará a los inversores, el Margen de Corte (que no podrá ser menor a 0%), el valor nominal a emitirse, la Fecha de Vencimiento, la Fecha de Pago de Intereses, la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, mediante un aviso a ser publicado (i) en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) en la Página Web de la CNV; (iii) en la Página Web del MAE, y (iv) en la Página Web Institucional (el “Aviso de Resultados”).

13) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el **3 de noviembre de 2023**.

14) Monto de la Emisión: El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será por un valor nominal de referencia de hasta \$15.000.000.000 (Pesos quince mil millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión, es decir, hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones). El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado tras el cierre del Período de Subasta Pública a través del Aviso de Resultados.

15) Moneda de Denominación, Integración y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, serán integradas y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Pesos, en la República Argentina.

16) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).

17) Valor Nominal Unitario: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno).

18) Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

19) Precio de Suscripción: Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.

20) Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil

o de no existir dicho día (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será informada en el Aviso de Resultados.

21) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia (según este término se define más adelante) más; (ii) el Margen de Corte (según este término se define más adelante) que se determine para las Obligaciones Negociables (la “Tasa de Interés”). La Tasa de Interés para cada Período de Devengamiento de Intereses (según este término se define más adelante) será calculada por el Emisor e informada por éste en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional.

22) Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de la Tasa BADLAR Privada (o, en caso de que el BCRA suspenda su publicación, de la Tasa Sustituta) publicada por el Banco Central durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (incluyendo el primer día, pero excluyendo el último día) (conforme dichos términos se definen a continuación).

“Tasa BADLAR Privada” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de la República Argentina, publicada por el BCRA en su página web (www.bcra.gov.ar).

“Tasa Sustituta” significa (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio (calculado por el Emisor) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

23) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte de las Obligaciones Negociables (truncado a dos decimales) será determinado una vez finalizado el Período de Subasta Pública, de acuerdo con el procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio y será informado mediante el Aviso de Resultados.

24) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento correspondiente a las Obligaciones Negociables (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con la fecha de Fecha de Pago de Intereses coincidente con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

25) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

26) Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

27) Amortización de las Obligaciones Negociables: El capital de las Obligaciones Negociables será

amortizado en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables, pagadero en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables”). Si la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables será informada en el Aviso de Resultados.

28) Forma: Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global que será depositado por el Emisor en el sistema de depósito colectivo llevado por la Caja de Valores.

29) Garantías: Las Obligaciones Negociables no gozarán de otra garantía que la común sobre el patrimonio del Emisor.

30) Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y MAE, siempre que los respectivos mercados otorguen la autorización correspondiente.

31) Entidad Depositaria: Caja de Valores

32) Agente de Liquidación y Canje: Banco Galicia.

33) Método de Liquidación y Compensación: los inversores que integren las Obligaciones Negociables en efectivo podrán hacerlo a través de MAE Clear (“MAE Clear”) o aquél que en el futuro lo reemplace. Además, los inversores podrán integrar las Obligaciones Negociables en efectivo y/o en especie a través de los Colocadores.

34) Día Hábil: Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras se encuentran abiertas al público o no se encuentran autorizadas a cerrar, y pueden operar normalmente en toda su actividad bancaria y cambiaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

35) Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, la que será informada en un aviso complementario al presente.

36) Comisiones: Para más información acerca de la comisión por pagar al Organizador y a los Colocadores, véase “*Gastos de Emisión*” en el Suplemento de Precio. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

37) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.

38) Jurisdicción: El Emisor se somete a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de la BCBA con relación a cualquier conflicto relacionado con las Obligaciones Negociables, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

Registro de Emisor Frecuente N°17 otorgado por Disposición N°DI-2022-39-APN-GE#CNV de fecha 22 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La ratificación y reducción del monto fueron autorizados por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-10-APN-GE#CNV de fecha 10 de abril de 2023. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación a la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y al Decreto 4781/18, la “Ley de Mercado de Capitales”).

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Precio y en el presente Aviso de Suscripción, se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Prospecto De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 74 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Precio y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Precio o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Ni la CNV ni el MAE ni BYMA se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, cuyo contenido es responsabilidad del Emisor (Art. 119 Ley de Mercado de Capitales) y de los agentes intermediarios que actúen como colocadores (Art. 120 Ley de Mercado de Capitales).

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Suplemento y el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, la Página Web de la BCBA, la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

COLOCADORES



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°54



**Banco de la Provincia de
Córdoba S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°75



Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°60



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N°66



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N°72

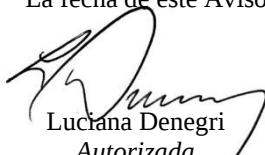


Consultatio Investments S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matricula CNV N°351



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matricula CNV N°36

La fecha de este Aviso de Suscripción es 30 de octubre de 2023


Luciana Denegri
Autorizada
Tarjeta Naranja S.A.U.